



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6492ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de febrero de 2011, en relación con el examen del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad subraya que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de todos los Estados Miembros y que socava la estabilidad y la prosperidad mundiales, y pone de relieve la importancia del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes en tanto que instrumento esencial para combatir la amenaza que plantea la actividad terrorista.

El Consejo de Seguridad recuerda su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y recuerda además el Artículo 103 de la Carta.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todas sus resoluciones y declaraciones sobre el terrorismo, comprendida la resolución 1904 (2009).

El Consejo de Seguridad recuerda la creación de una Oficina del Ombudsman de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1904 (2009), para que preste asistencia al examinar solicitudes formuladas por, o en nombre de, una persona, un grupo, una empresa o una entidad, de supresión de un nombre de la lista creada en virtud de lo dispuesto en la resolución 1267 (1999) y la resolución 1333 (2000) (‘la Lista consolidada’), subraya su empeño en asegurar que la Oficina del Ombudsman pueda seguir desempeñando eficazmente sus funciones, de conformidad con su mandato, y, a este respecto, se compromete a renovar el mandato de la Oficina en junio de 2011.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el primer informe de la Ombudsman presentado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la resolución 1904 (2009) (S/2011/29) y la labor de la Ombudsman hasta la fecha.

El Consejo de Seguridad toma nota de las observaciones que figuran en el informe, a las que dará respuesta en el contexto de la renovación del



mandato del Ombudsman en junio de 2011 para asegurar que se lleven a cabo todas las mejoras necesarias para el procedimiento del Ombudsman.

El Consejo de Seguridad subraya las mejoras efectuadas en los procedimientos del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) ('el Comité') y en la Lista consolidada, y la seriedad con la que el Comité desempeña su mandato de efectuar exámenes regulares y a fondo de las inscripciones en la Lista consolidada, y expresa su propósito de proseguir los esfuerzos para garantizar que los procedimientos sean justos y claros.

El Consejo de Seguridad subraya la importante función del Ombudsman en lo que relativo a garantizar procedimientos justos y claros a las personas designadas en virtud de lo dispuesto en la resolución 1267 (1999) y alienta a las personas que deseen ser borradas de la Lista consolidada que presenten sus alegaciones por conducto de la Ombudsman.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la observación de la Ombudsman de que los Estados se han mostrado cooperativos al dar respuesta a las solicitudes y facilitar información en los casos y confía en que prosiga la cooperación de los Estados Miembros con la Oficina del Ombudsman.”
